



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1034/26

EXPEDIENTE N° 13-01479/25

Buenos Aires, 13 de 26 de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "R.A.H. REFRIGERACION DE SOUZA A Y SOUZA R.S.H." en el marco de la Orden de Compra n° 454/24, y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que por Resolución A.G. n° 4499/24 se aprobó la Contratación Directa n° 653/24, a efectos de contratar la provisión de herramientas e insumos de refrigeración para tareas de obra y adecuación edilicia en diversos edificios, dependientes de la Dirección General de Infraestructura y se adjudicaron a la firma "R.A.H. REFRIGERACION DE SOUZA A Y SOUZA R.S.H." los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 21, 22, 25, 28, 37 y 51 por menor precio y primera en orden de mérito, por el importe total de pesos siete millones trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y seis (\$7.357.166,00.-) (fs. 44/45).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 454/2024, con vencimiento del plazo de entrega a los "10 días hábiles" (fs. 49/59); la cual fue notificada el 6 de diciembre de 2024 (fs. 26) y dando como vencimiento el 20 de diciembre de 2024.

3°) Que conforme figura en los remitos nros.: 1-1425, 1-1423, 1-1424 y 1-1417, se han entregado el día 15 de enero de 2025 45 unidades del renglón 2, 45 unidades del renglón 3, 15 unidades del renglón 4, 6 unidades del Renglón 6, 6 unidades del renglón 7, 2 unidades del renglón 8, 10 unidades del renglón 25, 10 unidades del renglón 28, 1 unidad del renglón 37 y 2 unidades del renglón 51 (fs. 4/6 y 8).

USO OFICIAL

4°) Que se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-2-26, por un importe de \$7.357.166,00 (fs. 2/3).

5°) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial declara que la demora resulta imputable al proveedor (fs. 25).

6°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

7°) Que se advierte que ha mediado una demora de 14 días hábiles en la entrega efectuada el día 15 de enero de 2025, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 60).

8°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "R.A.H. REFRIGERACION DE SOUZA A Y SOUZA R.S.H.", una multa por mora del 2% de los productos entregados el 15 de enero de 2025. Resultando una suma total de pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con veintidós centavos (\$88.479,22), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

Handwritten mark consisting of a square with a diagonal line and an arrow pointing to the right.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 6034/26

EXPEDIENTE N° 13-01479/25

9°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10°) Que, a fs. 65/73 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que, a fs. 74 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 454/24 a la firma "R.A.H. REFRIGERACION DE SOUZA A Y SOUZA R.S.H." desde su vencimiento el 20 de diciembre de 2024 y hasta el 15 de enero de 2025 por la entrega fuera de término según remitos nros.: 1-1425, 1-1423, 1-1424 y 1-1417 de los bienes entregados en diversos edificios, dependientes de la Dirección General de Infraestructura al amparo del principio de continuidad del

USO OFICIAL

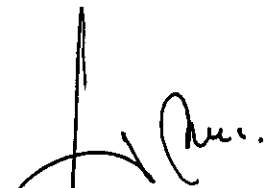
contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la <sup>concesión</sup>concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "R.A.H. REFRIGERACION DE SOUZA A Y SOUZA R.S.H." una multa por mora del 2% por entrega efectuada fuera de término el día 15 de enero de 2025 conforme se indica en el considerando 3° por la suma de pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con veintidós centavos (\$88.479,22), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° B-2-26, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría y División Control de Recursos-, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma "R.A.H. REFRIGERACION DE SOUZA A Y SOUZA R.S.H.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh



CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación